



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No

0 1 8 4 27 DIC 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce para la "construcción de obras civiles para encauzamiento en colchón de gavión, para protección de margen derecha del tramo erosionado del Rio Maracas cuenca media (vía socomba), en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar", presentada por el MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR con identificación tributaria N° 800.096.576-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor JUAN FRANCISCO ROJAS HINOJOSA, con CC Nº 12.566.974 actuando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR con identificación tributaria Nº 800.096.576-4 solicitó a Corpocesar, autorización para la ocupación de cauce para la "construcción de obras civiles para encauzamiento en colchón de gavión, para protección de margen derecha del Becerril – Cesar.

Que mediante oficio CJA-574 del 29 de septiembre de 2016, dirigido al señor alcalde JUAN FRANCISCO ROJAS HINOJOSA, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para la ocupación de cauce para la "construcción de obras civiles para encauzamiento en colchón de gavión, para protección de margen derecha del tramo erosionado del Rio Maracas cuenca media (vía socomba), en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar", presentada por el MUNICIPIO DE BECERRIL

<u>Www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto no de de 27 DIC 2016 por medio del cual se decreta el desistimiento de la soli itud le autorizat para la ocupación de cauce para la "construcción de obras civiles para encauzamiento en colclión de gavión, para protección de margen derecha del tramo erosionado del Rio Maracas cuenca media (vía socomba), en jurisdicción del municipio de Becerril – Cesar", presentada por el MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR con identificación tributaria N° 800.096.576-4.

- CESAR con identificación tributaria N° 800.096.576-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 259 - 2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de Becerril, con identificación tributaria N° 800.096.576-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

27 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KAYEB WELALOBOS BROCHEL DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno — Abogado - Contratista. Expediente No CJA 259-2016.

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181